



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2254-R-2022 Piura, 22 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N° 000530-6702-22-7, remitido por el Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°0837-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, (...) entre otras cosas, el informe del representante legal CPC. Luis Ángel Ordinola Duran y del supervisor responsable Ing. Pedro Pablo Salas Campo, comunica la culminación de los trabajos al 100% de acuerdo al Expediente Técnico y del Contrato suscrito, ejecutada por administración directa, encontrándole la supervisión conforme, de acuerdo al Art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [...] Por lo antes expuesto, esta oficina recomienda y de acuerdo al Artículo 208° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se proceda a designar un comité de recepción dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra. Por tal motivo, sugiere para este comité de recepción de la obra a los siguientes profesionales:

- | | |
|----------------------------------|---|
| ➤ Ing. Rosario Chumacero Córdova | Decana de la Facultad de Ingeniería Civil |
| ➤ Ing. Pedro Pablo Salas Campo | Asesor Técnico de la Obra |
| ➤ Sr. Mitridates García García | Representante Legal |
| [...] | |

Que, el expediente cuenta con el Visto Bueno de la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 000530-6702-22-7;

Que, con Informe N°00369-2022-UPYM-OPYPTO-UNP de fecha 17 de noviembre de 2022, el Especialista de Planes y Proyectos de Inversión y la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, manifiestan que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita al despacho de la Dirección General de Administración, que se proceda a designar un Coite de recepción de la Obra: "Creación del círculo vial dentro del campo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito d Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por estar dentro de los plazos correspondientes y comunicando que la Empresa Contratista: consorcio nuevo Piura así como el Supervisor de la Obra informan la culminación de esta con fecha 06 de noviembre del 2022 y está apto para entregar la obra "Creación del circuito vial dentro del campo de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura" y que es conforme de acuerdo al Art. N°208° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es preciso indicar que siendo un procedimiento que no requiere de asignación presupuestal, sugerimos que este documento debe ser derivado a la Oficina de Asesoría Legal, para continuar con el trámite correspondiente, siempre observando los plazos establecidos por la normatividad vigente;

Que, con Oficio N°1784-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal correspondiente a la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA 2453531 "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, con informe N°1079-2022-OCAJ-UNP de fecha 22 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se DESIGNE el comité de recepción de la obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-PCM, establece:

- 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°2254-R-2022
Piura, 22 de noviembre de 2022

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego

Que, el inciso 3) del artículo 175º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a lo recomendado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N°0837-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, quedando conformado como se detalla a continuación:

- | | |
|----------------------------------|---|
| > Ing. Rosario Chumacero Córdova | Decana de la Facultad de Ingeniería Civil |
| > Ing. Pedro Pablo Salas Campo | Asesor Técnico de la Obra |
| > Sr. Mitridates García García | Representante Legal |

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN DEL CIRCUITO VIAL DENTRO DEL CAMPO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", tal como se indica en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPyP(2),UEI,UC,INT(04),ARCHIVO(2)

12 copias /PCCB


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL